San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 15 de Julio del año 2016.

**C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

Lic. Juan David García Camarena, con el carácter que ostento de Sindico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en los artículos artículo 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales1, 2, 73 fracción I y II de la Constitución política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 52 fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los numerales 5, 32 fracción I y II, 33 fracción IV y V, 142, 145 fracción II y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante Ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACION DIRECTA, que propone autorizar se firme el Convenio de adhesión para concentrar una sola Unidad y Comité de Transparencia y acceso a la información pública entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque con el Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque;de conformidad a la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S:**

La transparencia hoy en día es la base fundamental en todos los órdenes de gobierno, por el hecho de brindar toda la información referente a la administración, esto genera más confianza a la ciudadanía al poder acceder combatiendo con ello además la discrecionalidad del ejercicio público.

La ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios en su articulo 4°, en su fracción XXI nos define a la transparencia como el conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y dan a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones, así mismo en el articulo 3° párrafo primero, define a la Información pública como toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; la cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que surja con posterioridad.

San Pedro Tlaquepaque, al igual que otros municipios se apoya para el ejercicio de sus funciones en organismos públicos descentralizados, entre ellos de encuentra el Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque, que si bien tiene personalidad y patrimonio propio, se encuentra sectorizado a la administración Pública Municipal que lo creo y del cual su titular es designado por el máximo órgano de Gobierno Municipal, el Pleno del Ayuntamiento, por lo cual somos responsables del seguimiento para que se cumplan las obligaciones de dicho organismo en materia de transparencia.

En este sentido y conociendo que el Instituto Municipal de la Juventud Tlaquepaque involucrado no cuenta con los recursos, ni la estructura para hacer frente a las acciones necesarias para el cumplimiento por lo estipulado por la ley de Transparencia, por lo que la presente propone la firma del convenio de adhesión que tiene por objeto coadyuvar con el O.P.D.

El Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque y El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, forman parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 24 en sus fracciones V y XV respectivamente en la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios. Que quiere decir esto, que las dos instituciones de gobierno tienen la obligación de proporcionar toda la información y tienen la facultad de operar bajo la figura de concentración.

Se considera conveniente colaborar en una solo Unidad y Comité de Transparencia ya que son dos sujetos obligados y cumplen con los requisitos para hacerlo como lo es, que uno de ellos sea superior jerárquico, cumpliendo con los artículos número 28, punto número 4° de la ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y Sus Municipios y del articulo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y Sus Municipios, con el fin de asumir las obligaciones establecidas para cada uno de ellos de acuerdo con el articulo 25 la normativa aplicable y poder cumplir con el derecho a la información establecido en el articulo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En base a lo antes expuesto, someto a consideración de esta asamblea, la presente INICIATIVA DE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DIRECTA, para lo cual propongo los siguientes puntos de acuerdo que a continuación se describen:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Sindico Municipal a firmar el Convenio de Adhesión para concentrar una sola Unidad y Comité de Transparencia entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque con el Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque.

**SEGUNDO.-**  Se instruye a la Unidad de Transparencia a realizar las acciones necesarias para dar conocimiento de la autorización y firma del convenio de adhesión al Instituto de Transparencia, información pública y protección de datos personales del estado de Jalisco (ITEI).

**TERCERO.-** notifíquese a las dependencias involucradas en aplicación del presente acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**

*“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”*

SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

**Lic. Juan David García Camarena**

**Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque.**